



La Rioja

iberCaja



economistas
Colegio de La Rioja



**UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA**

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, IBERCAJA BANCO, S.A., EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

REUNIDOS

De una parte, **Don Alfonso Domínguez Simón**, Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1 del Decreto 51/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, autorizado para la aprobación del presente convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, (BOR nº159 de 4 de agosto de 2023) de delegación en los consejeros de la competencia para aprobar convenios y facultado para su firma conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra, **Don Jose Ángel Pérez Álvarez**, Director Territorial de La Rioja, Burgos y Guadalajara de Ibercaja Banco, S. A. (en adelante, Ibercaja), en su nombre y representación, por nombramiento en escritura de fecha 5 de julio de 2022 ante el notario D. Francisco de Asís Moreno con el número 2840 de su protocolo.

De otra, **Don Ernesto Ignacio Gómez Tarragona**, en nombre y representación del Colegio de Economistas de La Rioja, en calidad de Decano del mismo, tras la reunión de la Junta de Gobierno Extraordinaria del Colegio de Economistas de La Rioja, celebrada el día 25 de abril de 2023.

Y de otra, **Don Juan Carlos Ayala Calvo**, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, nombrado para su cargo mediante Decreto 100/2020, de 25 de noviembre publicado en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR) el 27 de noviembre de 2020, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018) actuando en nombre y representación de la Universidad de La Rioja.

Todos ellos en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse, y

EXPONEN

Primero. Que Ibercaja es la entidad de crédito que ha recogido la actividad en el negocio financiero de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja, con una dilatada presencia en esta última región y una contribución a su desarrollo económico, territorial y social a través de su actividad bancaria. Que la vinculación entre Ibercaja Banco, S.A. con La Rioja es realidad desde 1936, año en el que Ibercaja inició su actividad comercial y vinculación social con el territorio de La Rioja. En la actualidad, un 44% de los habitantes de esta Comunidad Autónoma pueden calificarse como clientes habituales de Ibercaja. Que Ibercaja es la entidad financiera de referencia en La Rioja, con una cuota de mercado global próxima al 30%, siendo incluso superior en el sector agroalimentario. El Gobierno de La Rioja es conocedor de la relevancia y vinculación histórica que Ibercaja tiene en la Comunidad Autónoma y es consciente del esfuerzo que realiza a favor del crecimiento económico y social en La Rioja.

Segundo. Tal y como detalla el artículo primero de la Ley 4/2014, de 11 de septiembre, el Colegio de Economistas de La Rioja es una corporación de derecho público, según lo establecido en el artículo 36 de la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Las funciones del Colegio de Economistas de La Rioja, recogidas en el artículo 4 de sus Estatutos hoy vigentes, son entre otras, el ejercicio, en su ámbito territorial, de cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados; así como ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.

Tercero. Que la Universidad de La Rioja, según indican sus propios estatutos, le corresponde la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, de acuerdo con los principios de libertad, solidaridad y pluralidad ideológica; y que entre sus fines está la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.

Cuarto. La Comunidad Autónoma de La Rioja, tiene atribuidas competencias estatutarias en materia de ordenación y planificación de la actividad económica, así como el fomento del desarrollo económico de la Región, y la estadística para fines no estatales, entre otras. Dentro de este marco competencial y para un mejor ejercicio del mismo, se considera necesario profundizar en el análisis de la información económica de la Región contando para ello con la colaboración de los agentes económicos y sociales que confluyen en este Convenio, de manera que una vez tratada, sistematizada y difundida, la propia administración y los operadores económicos y empresariales puedan adoptar decisiones con mayor conocimiento y seguridad jurídica, que es el fin común perseguido por todos los intervinientes.

Quinto. El presente documento viene a continuar la colaboración iniciada en el año 2020, con Ibercaja Banco SA y el Colegio de Economistas de La Rioja, incorporando como nuevo actor a la Universidad de La Rioja, la cual aportará el talento y el conocimiento especializado de su profesorado e investigadores, que dedicarán parte de su tiempo y esfuerzos para mejorar el fin y contenidos de la colaboración, articulando como un plus, una subvención a la Universidad



La Rioja

iberCaja



economistas
Colegio de La Rioja



**UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA**

de La Rioja, en los términos que se establecerán en el Convenio.

Sexto. La citada subvención está incluida, con el carácter de subvención de concesión directa, y la denominación “Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, Ibercaja Banco, S.A., el Colegio de Economistas de La Rioja y la Universidad de La Rioja” entre las líneas de subvención que integran el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para el período de 2023-2025, aprobado por Resolución 1673/2022 de 21 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOR 22/11/2022) y modificado por Resolución 800/2024 de 26 de abril de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno.

El texto de este convenio será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio tiene un doble objeto:

1.- Regular el alcance de la participación y colaboración de todos los firmantes, para la elaboración conjunta de estudios sobre cuestiones socioeconómicas de interés para La Rioja, y en particular, la realización de un informe semestral de coyuntura económica, denominado “Economía Riojana” con el siguiente contenido y detalle:

- Título: Economía riojana
- Periodicidad: semestral
- Estructura
- Editorial
- Coyuntura económica
- Entorno económico actual
- Internacional
- Nacional
- Economía riojana
- Coyuntura regional
- Indicadores económicos



La Rioja

iberCaja



economistas
Colegio de La Rioja



**UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA**

2.- Conceder una subvención a la Universidad de La Rioja.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- El Gobierno de La Rioja: Aportará contenido técnico y series de datos estadísticos de tipo coyuntural y estructural necesarios para la redacción del informe de coyuntura a través del Instituto de Estadística de La Rioja.
- El Colegio de Economistas de La Rioja: Aportará información y contenido técnico para la elaboración del informe semestral de Coyuntura.
- Ibercaja Banco, S.A.: Se encargará de la edición, difusión y distribución de la publicación del informe y aportación de contenido técnico para el mismo en su caso.
- La Universidad de La Rioja: movilizará e implicará a un equipo de investigación multidisciplinar estable del Departamento de Economía y Empresa y/o personal de la Facultad de Ciencias Empresariales, con el objetivo de transformar los datos estadísticos disponibles de La Rioja en información valiosa, cuyo análisis de la coyuntura será publicado semestralmente en Economía Riojana. Este equipo constará de un mínimo de 4 y un máximo de 6 personas especialistas en los campos a abordar en el informe de coyuntura. Se utilizarán los recursos tecnológicos y softwares de investigación de la Universidad de La Rioja y bases de datos disponibles en la Biblioteca por los investigadores de la Universidad de La Rioja. Coordinará la redacción del informe y aportará contenido técnico para el mismo a través de la Facultad de Ciencias Empresariales. Se apoyará el desarrollo de estudios monográficos en los números de la revista, consensuados con el resto de partes del convenio según el interés existente, la necesidad de actualización de información o el impacto que generan en la región. Finalmente, la Universidad facilitará y apoyará la participación de los investigadores en actividades de transferencia de conocimiento Universidad-Administraciones Públicas- Sociedad en general.

TERCERA. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN.

El Gobierno de La Rioja, el Colegio de Economistas de La Rioja, Ibercaja y la Universidad de La Rioja, difundirán las actividades llevadas a cabo en virtud de este convenio y/o los resultados del mismo.

Cada parte se compromete a hacer constar la participación del resto de los firmantes en todos los soportes utilizados para divulgar las acciones desarrolladas en el marco de este convenio, pudiendo utilizar la imagen gráfica de las demás instituciones, siguiendo las indicaciones sobre las prescripciones técnicas de la identidad de cada entidad y previa aprobación expresa de cada una de las partes.

En el caso de la Universidad de La Rioja, ésta deberá dejar constancia de la contribución del Gobierno de La Rioja, mediante la inclusión del logotipo del Gobierno de La Rioja en las acciones de difusión, comunicación y publicidad que se desarrollen; así como en los diferentes materiales, documentos y elementos de señalética que se produzcan, tal y como recoge el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el



La Rioja

iberCaja



economistas
Colegio de La Rioja



UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA

Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTA. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y APORTACIÓN ECONÓMICA DEL GOBIERNO DE LA RIOJA

La subvención regulada en el presente convenio es de concesión directa, según el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concordante con el mismo artículo del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Al indicar los Estatutos de la Universidad de La Rioja que: “Son fines de la Universidad de La Rioja al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura. b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos o de creación artística. c) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, nacional e internacional, con especial atención al de la Comunidad Autónoma de La Rioja” y siendo la única Universidad pública de la región, se considera que cumple con los requisitos para la concesión de una subvención de concesión directa.

La cuantía máxima de la aportación asciende a **15.000,00 euros (QUINCE MIL EUROS)**. Esta aportación se realizará con cargo a la partida presupuestaria 1202.9251.449.00 (Transferencias corrientes – Al resto del Sector Público de la CAR – A Universidades CAR – UR) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el año 2024.

Las cantidades aportadas por el Gobierno de La Rioja se abonarán a la Universidad de La Rioja en un único pago, una vez justificados por ésta los gastos por el importe total determinado en este convenio.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los derivados de las acciones realizadas por la Universidad de La Rioja para la materialización del objeto del presente convenio, siempre que esta se ejecute o se haya ejecutado en un período de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el plazo de justificación de este convenio.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos corrientes siempre que resulten estrictamente necesarios para la realización de las mismas y se realicen en el plazo establecido en el convenio. En ellos se incluirán gastos de personal y facturación de gastos externos, directos o indirectos. Entre los gastos a imputar, estarán los elegibles y podrán tramitarse a su cargo las facturas emitidas por la Fundación Universidad de La Rioja referentes a asesoramiento y servicios externos, acceso a publicaciones o cursos especializados en el tratamiento de la información, así como gastos de personal. Por el funcionamiento interno de la Universidad de La Rioja, la justificación se realizará a través de facturas emitidas por la Fundación Universidad de La Rioja a nombre de la Universidad de La Rioja, quien justificará el pago de las mismas a la Fundación. Los gastos de personal no podrán exceder del 70% de los gastos subvencionables.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores, generados por descubiertos e impagos en las cuentas bancarias, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, las



La Rioja

iberCaja



economistas
Colegio de La Rioja



UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA

indemnizaciones, las donaciones sin contraprestación del beneficiario y los gastos y atenciones protocolarias al no considerarse éstos como vinculados al objeto del convenio.

Los gastos financieros, como son los derivados de la solicitud de líneas de crédito y/o los gastos de asesoría jurídica o financiera, serán subvencionables si están directamente relacionados con las actividades objeto del convenio y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las mismas.

Los tributos serán subvencionables en aquellos casos en los que la Universidad de La Rioja los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable que habrá de aportarse según lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se encuentra permitida la subcontratación de la totalidad de los trabajos realizados en los términos establecidos en el artículo 29 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. La Universidad de La Rioja podrá encargar la gestión y seguimiento de los trabajos a la Fundación General de la Universidad de La Rioja. Al ser la Fundación Universidad de La Rioja una persona jurídica vinculada a la Universidad de la Rioja, resulta de aplicación el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones por lo que el importe subvencionable no debe exceder del coste en que incurra la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación, en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

SEXTA. FORMA DE ABONO Y JUSTIFICACIÓN

Con fecha límite el **30 de noviembre de 2024**, la Universidad de La Rioja presentará a la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, la siguiente documentación, que tendrá carácter de cuenta justificativa a los efectos del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones del Sector Público de La Rioja:

- a) Certificación expedida y firmada electrónicamente por persona legalmente autorizada en la Universidad de La Rioja, en la que se acredite si la universidad ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, para las mismas finalidades que subvencionan la ayuda concedida mediante este convenio.

En caso de haberlas recibido, se indicará el origen de la ayuda o ingreso público o privado, así como su importe. En ningún caso podrá producirse un exceso de financiación, a los efectos del artículo 19.3 del Decreto 14/2006, regulador del Régimen Jurídico de subvenciones del Sector Público de La Rioja.

- b) Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio, la cual deberá igualmente informar sobre el coste total de las actividades, debiendo contener información suficiente y detallada para comprobar la correcta ejecución del programa de las actividades y el grado de cumplimiento de los



La Rioja

iberCaja



economistas
Colegio de La Rioja



UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA

indicadores establecidos en el anexo. Dicha memoria será firmada por la persona legalmente autorizada por la universidad.

- c) Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos en la ejecución del objeto del convenio, firmada electrónicamente por persona legalmente autorizada por la universidad. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionan corresponden exclusivamente con los producidos en la ejecución del convenio, indicando en esa relación el número de factura, el concepto detallado y su importe. Si se produjera la concurrencia con otras subvenciones aplicadas específicamente a los mismos fines, el beneficiario deberá proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- d) Facturas y justificantes de los gastos realizados. La Universidad podrá presentar copia simple de la citada documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, se adjuntará declaración responsable del representante legal de la universidad en la que se indique que los documentos aportados son copia fiel de los originales que obran en su poder.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que haya sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En el caso de gastos correspondientes a facturas de la Fundación Universidad de La Rioja, la acreditación del coste se realizará en la justificación, en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario

SÉPTIMA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En el Anexo I se han incluido los indicadores de medición del cumplimiento del convenio por parte de la Universidad de La Rioja. Si de la evaluación efectuada por el centro gestor de la subvención se acreditara un incumplimiento parcial o total, se minorará la cuantía de la subvención o se procederá al procedimiento de reintegro si ya las hubiesen percibido, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja junto con el interés de demora correspondiente, según el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

El criterio de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención será el que resulte de la aplicación del principio de proporcionalidad, atendiendo al grado del incumplimiento de una o varias obligaciones del beneficiario en relación con la totalidad de las mismas, que serán tanto las establecidas en el presente convenio como en la normativa legalmente aplicable.

Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente que regula el cobro de ingresos de derecho público, de conformidad con lo establecido en el Título II del Decreto 14/2006.



La Rioja

iberCaja



economistas
Colegio de La Rioja



UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA

Asimismo, se atenderá a los incumplimientos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como a la graduación de las infracciones recogidas en el artículo 56 y siguientes de la citada ley.

OCTAVA. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas en este convenio son incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

NOVENA. INSPECCIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Las actividades subvencionables objeto del presente convenio estarán sometidas en todo momento al control financiero y auditor de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Consejería podrá realizar, respecto de las actuaciones objeto de la subvención, las comprobaciones que estime oportunas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

El procedimiento sancionador será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DÉCIMA. COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Con el fin de coordinar y realizar el seguimiento de las actividades amparadas en el presente convenio, se constituirá una comisión de coordinación y seguimiento formada por al menos un representante de cada parte y presidida por el representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que se reunirá en cualquier momento, a instancia de alguna de las partes.

Sus miembros serán nombrados por el Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno.

Se levantará por parte del Secretario, que será un funcionario del Instituto de Estadística de La Rioja, con voz, pero sin voto, un acta de cada una de las sesiones y, para lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente respecto a los órganos colegiados.

En caso de empate en las votaciones para la toma de decisiones, dirimirá la cuestión el voto de calidad del Presidente.

La comisión de coordinación y seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el correcto cumplimiento del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo.



La Rioja

iberCaja



economistas
Colegio de La Rioja



UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA

- Ampliar los estudios o colaboraciones sin que suponga un incremento en el importe de la subvención.

Estará formada por los siguientes representantes:

- El Director General de Control Presupuestario por el Gobierno de La Rioja, que presidirá la Comisión.
- El Director Territorial de La Rioja, Burgos y Guadalajara, por parte de Ibercaja Banco.
- El Decano Presidente por parte del Colegio de Economistas.
- El Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja.

DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

A falta de regulación expresa, la modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 12.h) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose financiar todas las actividades realizadas por la Universidad de La Rioja desde el 1 de enero de 2024.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un plazo de hasta 4 años adicionales o su extinción, de conformidad con el artículo 49, h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa la tramitación administrativa y presupuestaria oportuna.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá ser manifestado por escrito. En este caso, todas las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar hasta su conclusión las actividades ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo



La Rioja

iberCaja



economistas
Colegio de La Rioja



UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA

indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En el caso de incumplimiento del beneficiario de la subvención se estará además a lo establecido en la cláusula Séptima.

- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento serán analizadas, valoradas y establecidas en cada caso por la comisión de coordinación y seguimiento establecida en la cláusula décima.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se tomarán medidas para que la finalización del convenio no perjudique a ninguna de las actividades, programas u obligaciones emprendidas o asumidas en el marco del mismo y que hubieren comenzado antes del recibo del aviso de finalización.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la comisión de coordinación y seguimiento.

DÉCIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

En el desarrollo del presente convenio y a los efectos de tratamiento de datos personales se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016.

Todas las partes se someten a las más rigurosas normas de confidencialidad y acuerdan que ese deber sobre los datos o informaciones se mantendrá aún extinguido o resuelto el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En lo no previsto en el presente texto, será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La Rioja

iberCaja



economistas
Colegio de La Rioja



**UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA**

- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y su interpretación corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y en cumplimiento del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente documento todas las partes.

[Redacted signature]

Don Alfonso Domínguez Simón,
Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública,
Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno

[Redacted signature]

Don Ernesto Ignacio Gómez Tarragona,
Decano del Colegio de Economistas de La Rioja

[Redacted signature]

Don Jose Ángel Pérez Álvarez,
Director Territorial de Ibercaja Banco, S. A.

Don Juan Carlos Ayala Calvo,
Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja

ANEXO I

1. Indicadores de medición

Indicadores por objetivo	Resultado cuantificable esperado
1.1 Número de artículos elaborados y redactados bajo el epígrafe <i>Editorial</i> .	2
1.2 Número de artículos elaborados y redactados bajo el epígrafe <i>Entorno Económico Actual</i>	2
1.3 Número de artículos elaborados y redactados bajo el epígrafe <i>Internacional</i>	2
1.4 Número de artículos elaborados y redactados bajo el epígrafe <i>Nacional</i>	2
1.5 Número de artículos elaborados y redactados bajo el epígrafe <i>Economía Riojana</i>	2
1.6 Número de artículos elaborados y redactados bajo el epígrafe <i>Coyuntura Regional</i>	2
1.7 Número de artículos elaborados y redactados bajo el epígrafe <i>Indicadores Económicos</i>	2
1.8 Número de monográficos elaborados y redactados sobre temas socioeconómicos de actualidad	4
1.9 Número de artículos elaborados y redactados bajo el epígrafe <i>Punto de vista de la economía Riojana</i>	2
1.10 Número de artículos elaborados y redactados bajo el epígrafe <i>Visión Empresarial</i>	2